

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES. 2024**

El Cabildo de Gran Canaria, conforme al art. 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que atribuye competencia a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes, ocio y esparcimiento, museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma, y al Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, a fin de colaborar, con las Fundaciones y Asociaciones culturales sin ánimo de lucro, y los/as particulares y empresas privadas que prestan servicios de tal carácter, realiza la siguiente convocatoria, atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio de 2006, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (con el objeto de incluir a las subvenciones a los ayuntamientos), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008 y demás normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 1.- Créditos presupuestarios.

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación para el año 2024 estará distribuida en las aplicaciones presupuestarias que se señalan a continuación y estará sometida a la condición suspensiva derivada de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2024:

07500/3340/479000024	Otras subvenciones a Empresas Privadas (con ánimo de lucro)	120.000
07500/3340/480000024	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones (sin ánimo de lucro)	140.000

Este importe puede verse incrementado en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya



aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

En el caso de que una vez evaluadas todas las solicitudes propuestas para concesión de subvención en uno u otro concepto resulte crédito disponible, se establece la posibilidad de transferir la cuantía económica sobrante de una línea presupuestaria de la convocatoria a la otra y viceversa.

ARTÍCULO 2.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El proyecto o actividad subvencionable debe tener (exclusivamente) su ámbito de desarrollo en la isla de Gran Canaria, ya que tiene por objeto favorecer la participación de artistas residentes en la isla de Gran Canaria.

Las subvenciones tienen por objeto el fomento de la cultura en Gran Canaria, en las materias de **Música, Artes escénicas, Artes plásticas, Literatura, Bibliotecas y Fomento de la lectura, de acuerdo con las siguientes modalidades:**

- A. Publicaciones que versen sobre las materias arriba indicadas.
- B. Proyectos expositivos celebrados, en los distintos municipios de Gran Canaria en los que esté involucrada la obra del artista, y asistencia a exposiciones, eventos o residencias artísticas fuera de Gran Canaria en las que esté involucrada la obra del artista.
- C. Realización de conciertos, festivales cinematográficos y representaciones escénicas. Queda excluida la realización de proyectos audiovisuales.
- D. Organización de conferencias, cursos, mesas redondas, talleres y jornadas divulgativas en las materias citadas. Quedan excluidos eventos de carácter específicamente académico, los dirigidos a profesorado y alumnado de centros educativos y a la formación de formadores/as.
- E. Organización y programación de Itinerarios culturales (presenciales o virtuales): lugares de interés de la isla de Gran Canaria; recorridos temáticos culturales: personajes históricos, literarios, monografías temáticas. Quedan excluidas las excursiones, las rutas de senderismo y cualquier otro desplazamiento a lugares de interés que no lleven aparejado un itinerario cultural.
- F. Grabaciones discográficas y musicales.
- G. Proyectos culturales en formato digital.



ARTÍCULO 3.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables las actuaciones ejecutadas durante el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, es decir, que tanto la actividad como el gasto que justifique su realización, han de contemplar como fecha límite el 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables aquellos gastos que excedan el límite temporal establecido:

- A. En el caso de **publicaciones** que versen sobre las materias objeto de subvención se subvencionarán los siguientes gastos:

EDICIÓN EN PAPEL: gastos de creación gráfica y diseño, maquetación e imprenta.

EDICIÓN ELECTRÓNICA: para los libros editados en formato digital E-pub serán subvencionados los gastos de reconversión del texto original desde su formato originario hasta la generación de fichero E-pub, la adaptación de las posibles imágenes o ilustraciones a los requerimientos del formato, así como el diseño de cubierta E-pub.

- En ningún caso serán subvencionables segundas ediciones o posteriores excepto aquellas ediciones que tengan más de 30 años.
- Tampoco será subvencionable la publicación de revistas o guías de ocio.

- B. En el caso de **proyectos expositivos celebrados** en los distintos municipios de Gran Canaria en los que esté involucrada la obra del artista, **y asistencia a exposiciones, eventos o residencias artísticas** fuera de Gran Canaria en las que esté involucrada la obra del artista, se subvencionarán exclusivamente los siguientes gastos:

- Tasas de inscripción.
- Desplazamiento del/la artista (únicamente serán subvencionables los gastos de avión, barco y tren, en clase turista).
- Alquiler del espacio.
- Transporte de la obra.
- Prima de seguro.
- Elaboración de catálogo: en las mismas condiciones que las publicaciones del apartado A.



C. En el caso de **conciertos, festivales cinematográficos y representaciones escénicas** se subvencionarán los gastos que a continuación se relacionan, que deberán detallarse o desglosarse según se trate de:

- Gastos corrientes de montaje y producción: especificar de manera clara el concepto y el importe correspondiente.
- Caché de los artistas, honorarios de dirección artística, comisariado y personal técnico: indicar el personal que interviene en la producción con su respectiva categoría e importe del gasto.
- Gastos de desplazamiento de los artistas, de la dirección artística, comisariado y personal técnico, siempre que procedan fuera de Gran Canaria y que el desplazamiento se realice en clase turista.
- Seguros y planes de seguridad derivados de la ejecución del proyecto.
- Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.
- Elaboración de catálogo: en las mismas condiciones que las publicaciones del apartado A.

D. En el caso de **conferencias, cursos, mesas redondas, talleres y jornadas divulgativas** en las materias objeto de subvención se subvencionarán los siguientes gastos:

- Honorarios de dirección o coordinación.
- Honorarios de conferenciantes, profesores/as de cursos, talleres, y ponentes de mesas redondas.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento de los/as participantes en el punto anterior siempre que procedan de fuera de Gran Canaria y que el desplazamiento se realice en clase turista.
- Costes de material didáctico complementario “no inventariable” de la actividad.
- Otros gastos corrientes derivados de la producción de la actividad (alquiler del espacio, de equipos de sonido e iluminación).
- Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.
- Elaboración de catálogos: en las mismas condiciones que las publicaciones del apartado A.

E. Para el caso de **Itinerarios culturales** (presenciales o virtuales) se subvencionarán los siguientes



gastos:

- Los servicios del guía.
 - La guagua para el traslado en grupo.
 - Coste del seguro.
 - La edición de folletos informativos complementarios a las visitas.
 - Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.
 - Elaboración de catálogo en las mismas condiciones que las publicaciones del apartado A.
 - Programación del diseño del itinerario.
 - En el caso de **itinerarios culturales virtuales** se subvencionarán además todos los gastos incluidos en la modalidad G: proyectos culturales en formato digital.
- **En ningún caso serán subvencionables: los gastos de dietas y representación,** entendiéndose como tal todo gasto de comidas y consumos en establecimientos de hostelería que se realicen, con independencia de su finalidad o causa.
 - **Tampoco será subvencionable el coste de desplazamientos individuales.**

F. Para el caso de **grabaciones discográficas y musicales** se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos de preparación (transcripciones y otros).
- Gastos técnicos de grabación.
- Alquiler de locales o estudios de grabación.
- Gastos artísticos.
- Nóminas y seguridad social.
- Gastos de postproducción (edición del libreto, diseño y fabricación).
- Gastos para la adquisición de los derechos de autor.
- Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

G. Para el caso de **proyectos culturales en formato digital** se subvencionarán los siguientes gastos:

- Diseño y desarrollo de web y aplicaciones informáticas propias (incluyendo en su caso programación) desarrolladas por/para el proyecto.



- Contratación de alojamiento (Hosting).
- Dominios.
- Certificado de seguridad.
- Alquiler de plataforma para web y/o aplicaciones propias.
- Alquiler de otras aplicaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Producción de vídeo-teaser y/o infografía para la promoción del proyecto.
- Gestión de las redes sociales.
- Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

Tampoco será subvencionable en ningún caso y para ninguna de las modalidades:

- *Los gastos que se realicen a favor del propio beneficiario/a de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, o cualquier otra condición que recojan los respectivos estatutos o escrituras, así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades vinculadas con el perceptor de los fondos, sus administradores o apoderados ni a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.*

No se encuentran incluidos en esta prohibición los gastos en concepto de cursos impartidos por socios/as de Fundación, Asociación o Empresa beneficiaria de la subvención siempre que se realicen en su condición de profesor/a.

ARTÍCULO 4.- Régimen de concesión.

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 5.- Beneficiarios/as, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

5.1 Beneficiarios/as: Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios/as en la presente convocatoria:

- Empresas privadas y empresarios/as individuales que realicen actividades de carácter cultural.
- Particulares, Fundaciones y Asociaciones culturales, dotadas de personalidad jurídica



propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter cultural.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- Fundaciones y Asociaciones: Deportivas, Educativas, Juveniles, de Alumnos/as, de Padres y Madres de Alumnos/as, Formativas y Docentes, de los Centros o Asociaciones de Iniciativas Turísticas, y las Asociaciones de Vecinos/as.
- Todas aquellas Fundaciones y Asociaciones que no incluyan en sus estatutos de manera expresa actividades relacionadas con la cultura.
- Posibles beneficiarios/as de la subvención que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura, a la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Personal funcionario o laboral del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y de cualquiera de sus Entes dependientes.
- Aquellos/as que sean beneficiarios/as de subvenciones directas previstas nominativamente para esta Consejería de Cultura en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, ejercicio 2024.
- Aquellos/as que sean beneficiarios/as de subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto o actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios del Cabildo de Gran Canaria o Entidades dependientes de la Corporación.
- Personas físicas o entidades vinculadas entre sí que se presenten a la convocatoria.
- Aquellos/as solicitantes que presenten más de un proyecto a la convocatoria.

5.2 Requisitos: Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones que se convocan:

a) Para el caso de empresas privadas y empresarios/as individuales que realizan actividades de carácter cultural:

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
- No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el



artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a.

- No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura, a la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Estar dados de alta en la actividad económica correspondiente a la actividad para la que solicita subvención, a la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Los epígrafes en los que debe estar dado de alta para la realización de las diferentes actividades son los siguientes:

- **Modalidad A.** Epígrafe: 476.1 - edición de libros
- **Modalidad B.** Epígrafe 966.1 bibliotecas y museos, Epígrafe 966.9-Otros servicios culturales no clasificados en otras partes; Epígrafe 989-Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos.
- **Modalidad C.** Epígrafe: 965.1 - Espectáculos en salas y locales; Epígrafe 965.2-Espectáculos al aire libre; Epígrafe IAE: 965.3-Espectáculos fuera de establecimiento permanente; Epígrafe 965.4-Empresas de Espectáculos; Tipo de actividad: Artística/ Epígrafe: 019 Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, n.c.o.p.
- **Modalidad D.** Epígrafe 966.1 bibliotecas y museos, Epígrafe 966.9-Otros servicios culturales no clasificados en otras partes; Epígrafe 989-Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos.
- **Modalidad E.** Epígrafe 966.1 bibliotecas y museos, Epígrafe 966.9-Otros servicios culturales no clasificados en otras partes; Epígrafe 989-Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos.
- **Modalidad F.** Epígrafe IAE: 355.2- Edición Soportes Audio, Vídeo, Informática.
- **Modalidad G.** Epígrafe 966.1 bibliotecas y museos, Epígrafe 966.9-Otros servicios culturales no clasificados en otras partes; Epígrafe 989-Otras



actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos.

Asimismo, para la modalidad B, C, D, E y G cualquier otro que de manera indubitada habilite para el ejercicio de la actividad empresarial, profesional o artística para la que solicita subvención.

b) En el caso de **Fundaciones y Asociaciones Culturales**, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realizan actividades de carácter cultural:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- No encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura, a la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

c) En el caso de **personas físicas**, sin ánimo de lucro, que realizan actividades de carácter cultural:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- No encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura, a la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.



- d) En todo caso, **será requisito indispensable para obtener la subvención** que los/as solicitantes que figuren en la propuesta de resolución provisional para su obtención, procedan a **SU ACEPTACIÓN** dentro del plazo concedido al efecto.

5.3 Forma de acreditación

- a) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. El Cabildo, salvo oposición expresa del interesado/a, recabará de oficio esta información a las respectivas instituciones.
- b) Acreditación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que se realizará mediante la presentación del **Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición)** emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a. Esta declaración se generará automáticamente en el paso 4 del procedimiento.
- d) Acreditación por Fundaciones y Asociaciones de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias: sólo será válida la presentación del **Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición)** emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del/la representante, careciendo de validez la mera solicitud de inscripción en dicho registro.
- e) Acreditación de carecer de ánimo lucro: se realizará mediante declaración responsable efectuada por el/la representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el certificado actualizado emitido por la Dirección General de Transparencia y de Participación Ciudadana o en los Estatutos de la Fundación o Asociación. La acreditación por las personas físicas se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable en la que se manifieste que carece de ánimo de lucro.
- f) Acreditación del carácter cultural: se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa actividades relacionadas con la cultura.



ARTÍCULO 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la Jefa del Servicio de Cultura o funcionario/a en quien delegue.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, por delegación del Consejo de Gobierno, será la Consejera de Gobierno de Cultura.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 7.- Plazo de presentación de solicitudes, número, lugar y forma de presentar la solicitud.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Número:

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto o actividad, en esta convocatoria y por tanto sólo podrá recibir una ayuda. El/la solicitante que presente dos o más proyectos a la convocatoria quedará automáticamente excluido de la misma, pues no se considera defecto subsanable.

Lugar:

Las solicitudes y la documentación que debe acompañar a la solicitud deberán presentarse a través de la **Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria.**

Se accederá a la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com/>) debiendo seleccionar, dentro de la categoría de “Trámites” - “Catálogo de Trámites Electrónicos”, el procedimiento “Convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades culturales” 2024.

Forma de presentación de la solicitud.



La solicitud de participación será la que se genere automáticamente cuando se inicia el procedimiento denominado “Convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades culturales” 2024.

Conforme a ello, deberá tener en consideración que la documentación podrá actuar tanto con el sistema de autenticación a través de certificado digital con AUTOFIRMA como con CL@VE:

- A)** Si se identifica con AUTOFIRMA, le permitirá en la tramitación firmar documentos y la propia solicitud con su certificado digital desde Autofirma.
- B)** Si se identifica con CL@VE,
 - Su identificación con CL@VE deberá tener el nivel de seguridad acorde con cada procedimiento (si no lo tuviera, se le mostrará un mensaje cuando comience un trámite).
 - En caso de tener que aportar documentos firmados, **deberá firmarlos electrónicamente previamente a la incorporación a la solicitud.**
 - La firma de la solicitud se realizará en sede mediante captura de determinadas evidencias para garantizar la integridad y el no repudio en sus actuaciones.

A continuación se indican los pasos a cumplimentar:

1. “*Identificación*”: se seguirán las instrucciones que se requieran.
2. “*Contacto*”: seleccionar el método de contacto preferido (correo electrónico, teléfono o correo postal).
3. “*Formulario*”: seleccionar el procedimiento “Convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades culturales” 2024.
4. “*Legal*”: se seguirán las instrucciones que se requieran.
5. “*Adjuntos*”: se deberán adjuntar los documentos que se indican en el artículo 9 de la convocatoria:
6. “*Firma*”: firmar electrónicamente la solicitud de participación.
7. “*Resguardo*”: descargar el resguardo de registro de la solicitud de participación.

ARTÍCULO 8.- Documentación e informes que deben acompañarse a la solicitud.

En caso de identificarse con CL@VE, para aportar la documentación que acompaña a la solicitud debidamente firmada, **deberá descargar los anexos de la web: www.grancanaria.com, cumplimentarlos y firmarlos electrónicamente de forma que pueda anexarlos YA FIRMADOS en el paso 5 del procedimiento denominado “adjuntos”.**



En caso de identificarse con AUTOFIRMA, **deberá descargar los anexos de la web: www.grancanaria.com, cumplimentarlos, anexarlos en el paso 5 del procedimiento denominado “adjuntos” y podrá firmarlos con su certificado digital desde Autofirma.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. **Memoria del proyecto o actividad cultural.** Ésta deberá estar redactada con claridad, precisión y sin faltas de ortografía y en ella se describirá el proyecto o actividad a partir de la organización de los contenidos. La memoria deberá **contener obligatoriamente:**

- Título.
- Una descripción detallada de la o las actividades que se realizarán.
- Localización territorial del proyecto o actividad. En los casos en los que se haya marcado en el Anexo V la itinerancia de la actividad se deberá indicar de forma expresa cuáles son los municipios en los que se desarrolle el proyecto o actividad.
- Fechas de realización.
- Los objetivos previstos.

La memoria debe ser firmada electrónicamente.

2. **Anexos I, II, III, IV, V y VI** que se adjuntan a la presente convocatoria:

- **Anexo I.-** Datos específicos del proyecto o actividad.
- **Anexo II.-** Declaración responsable en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso, declaración responsable de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin.
- **Anexo III.-** Declaración responsable de la necesidad del pago anticipado para empresas y empresarios individuales.
- **Anexo IV.-** Declaración responsable de la necesidad del pago anticipado para particulares, fundaciones y asociaciones culturales, sin ánimo de lucro.
- **Anexo V.-** Documento en el que se ponga de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de valoración del artículo 11 de la presente convocatoria, según la modalidad para la que solicita subvención.



- **Anexo VI.-** Presupuesto detallado de cada uno de los **ingresos** previstos en el que se contemple cualquier otra ayuda o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada. Y presupuesto detallado en el que se cuantifique, por separado, cada uno de los **gastos** de la actividad subvencionada.

3. Certificados y declaraciones exigidas en el artículo 5 de la presente convocatoria.

4. Documento acreditativo de la **personalidad** según se trate de:

- Particulares: aportando el DNI o NIF/CIF.
- Empresas, Asociaciones y Fundaciones: será necesaria y obligatoria la presentación del NIF/CIF de la misma, el DNI del/la representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa, en su caso.
- Empresas privadas: deberán aportar, además de lo indicado anteriormente, copia de las Escrituras de Constitución de la empresa y/o modificación inscrita en el Registro Correspondiente.

5. El presupuesto, dado que los campos del Anexo VI para cumplimentar los ingresos y gastos son limitados, podrá presentarse en documento aparte, SIEMPRE QUE se desglose de manera clara y detallada la totalidad de los datos solicitados en dicho anexo. **No será aceptado aquel presupuesto en el que:**

- No se detallen y cuantifiquen claramente y por separado cada uno de los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria.
- No se detalle claramente en el presupuesto de ingresos las distintas fuentes de financiación.
- No esté firmado electrónicamente.

ARTÍCULO 9.- Instrucción del procedimiento y trámites.

Durante la instrucción se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y/o no se acompaña de los documentos previstos en el artículo 8 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por **desistido** de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la memoria del proyecto o la actividad para la que se solicita subvención **no será considerado defecto subsanable**, al no permitir conocer el proyecto potencialmente subvencionable.

La no presentación del presupuesto de gastos del proyecto o la actividad para la que se solicita subvención **no será considerado defecto subsanable**, al no permitir conocer si el gasto es potencialmente subvencionable.

Desestimación.

No serán requeridas para la subsanación de documentación y serán desestimadas en la resolución que ponga fin al procedimiento:

- Aquellas solicitudes en las que durante la fase de instrucción se aprecie que no cumplen con los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Las solicitudes que no vengán acompañadas de la memoria del proyecto o actividad para la cual solicita subvención.
- Las solicitudes que no vengán acompañadas del presupuesto de gastos del proyecto o actividad para la cual solicita subvención.
- El/la solicitante que presente dos o más proyectos a la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El órgano competente, si lo considera necesario y con la finalidad de agilizar la tramitación del procedimiento, podrá resolver las diferentes líneas de subvención de manera independiente.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración para la concesión de subvención se aplicarán atendiendo a la memoria del proyecto o actividad para la que se solicita subvención y a los datos facilitados por la entidad solicitante en el Anexo V.

En el caso de la modalidad A: Publicaciones que versen sobre las materias indicadas en la presente convocatoria.

1	Interés cultural del proyecto	Hasta 50 puntos
	Novedad del contenido, su vigencia, influencia sociocultural y aportación al sector editorial	15
	Originalidad y calidad estilística	10
	Contribuye a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural grancanario (quedan excluidos los catálogos de exposiciones organizadas por instituciones públicas o privadas)	15
	Recuperación de libros descatalogados de más de 70 años: 10 puntos; de más de 30 años: 5 puntos	10
2	Presentación de la memoria del proyecto o actividad cultural.	Hasta 10 puntos
	Claridad, concisión y precisión en la presentación; formulación estructuración y organización de los contenidos del proyecto en los términos establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.	10
3	Viabilidad económica: financiación adecuada y suficiente	10 puntos
	Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado	10
	Cantidad solicitada a partir del 20% hasta el 40% del presupuesto presentado	6
	Cantidad solicitada a partir del 40% hasta el 50% del presupuesto presentado	3
4	Vinculación de artistas en el proyecto (autores/as, traductores/as, fotógrafos/as...)	10 puntos



	Un participante	3
	De dos a tres participantes	6
	Cuatro o más participantes	10
5	Proyección y sostenibilidad de la editorial	10 puntos
	Impresión y encuadernación en Gran Canaria con papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible (certificado FSC o equivalente)	5
	Distribución a otras islas: 2 puntos; a la península: 3 puntos; al ámbito internacional, redes sociales o plataformas digitales: 5 puntos.	5
6	Calidad de la edición	10 puntos
6.1	<u>Para libros en papel:</u> Encuadernación: 5 puntos a proyectos cuya encuadernación sea en tapa dura (soporte cartón o equivalente)	5
	Alzado: 5 puntos a proyectos cuyo alzado sea en cosido o equivalente.	5
6.2	<u>Para libros en formato digital:</u> Uso de hipervínculos: 5 puntos	5
	Proyectos con ilustraciones o fotografías	5

En el caso de la modalidad F: Grabaciones musicales y discográficas:

1	Interés cultural del proyecto	Hasta 50 puntos
	Novedad del género musical e influencia y aportación al sector musical	10
	Calidad artística y originalidad de la propuesta	10
	Capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos.	10
	Contribuye a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural grancanario	10
	Recuperación de grabaciones descatalogadas o perdidas:	10



	- más de 50 años, 10 puntos. - más de 25 años 5 puntos.	
2	Presentación de la memoria del proyecto o actividad cultural.	Hasta 10 puntos
	Claridad, concisión y precisión en la presentación; formulación estructuración y organización de los contenidos del proyecto en los términos establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.	10
3	Viabilidad económica: financiación adecuada y suficiente	10 puntos
	Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado	10
	Cantidad solicitada a partir del 20% hasta el 40% del presupuesto presentado	6
	Cantidad solicitada a partir del 40% hasta el 50% del presupuesto presentado	3
4	Vinculación de artistas en el proyecto	10 puntos
	Un participante	3
	De dos a tres participantes	6
	Cuatro o más participantes	10
5	Proyección de la producción	10 puntos
	Distribución en Gran Canaria	2
	Distribución a otras islas	5
	Distribución a la península	8
	Distribución al ámbito internacional, redes sociales o plataformas digitales	10
7	Colaboración y transversalidad del proyecto	10 puntos
	Colaboran varias entidades en su financiación (públicas y/o privadas)	5
	El proyecto implica a más de dos disciplinas artísticas	5

En el resto de modalidades: B, C, D, E y G

1	Interés Cultural del proyecto	Hasta 40 puntos
	Calidad técnica y artística del proyecto.	20
	Capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos	10
	Carácter innovador del proyecto	10



2	Viabilidad económica: financiación adecuada y suficiente	10 puntos
	Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado	10
	Cantidad solicitada a partir del 20% hasta el 40% del presupuesto presentado	6
	Cantidad solicitada a partir del 40% hasta el 50% del presupuesto presentado	3
3	Presentación de la memoria del proyecto o actividad cultural.	10 puntos
	Claridad, concisión y precisión en la presentación; formulación estructuración y organización de los contenidos del proyecto en los términos establecidos en el artículo 8 de la convocatoria	10
4	Itinerancia de la actividad	10 puntos
	Ámbito insular (tres municipios)	5
	Ámbito insular (más de tres municipios)	10
5	Perspectiva de género y sostenibilidad	10 puntos
	Presencia equilibrada de mujeres y hombre en la ejecución del proyecto	5
	Tiene sistema de gestión de la sostenibilidad de eventos (Documento UNE-ISO 20121)	5
6	Ayuda al crecimiento profesional del sector cultural	10 puntos
	Participan en el proyecto de dos a cuatro empresas o empresarios individuales	5
	Participan en el proyecto cinco o más empresas o empresarios individuales	10
7	Colaboración y transversalidad del proyecto	10 puntos
	Colaboran varias entidades en su financiación (públicas y/o privadas)	5
	El proyecto implica a más de dos disciplinas artísticas	5

Aspectos relevantes en la valoración:

La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la puntuación final otorgada a cada solicitud por el órgano colegiado, en función de la cantidad solicitada y los límites establecidos en la presente convocatoria:

- La concesión de ayudas requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos.
- La cantidad subvencionada será, como máximo, del 50% del coste total del proyecto o actividad presentada.



- c) La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, siempre y cuando sea *igual o inferior a 3.000 € en las modalidades A, B, D, E, F y G y 10.000 € en la modalidad C* y se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida, en relación con las siguientes escalas:

Para las modalidades A, B, D, E, F y G:

- **Publicaciones** que versen sobre las materias objeto de subvención.
 - **Proyectos expositivos** celebrados en los distintos municipios de Gran Canaria en los que esté involucrada la obra del/la artista, y asistencia a exposiciones, eventos o residencias artísticas fuera de Gran Canaria en las que esté involucrada la obra del/la artista.
 - **Conferencias, cursos, mesas redondas, talleres y jornadas divulgativas** en las materias objeto de subvención.
 - **Organización y programación de Itinerarios culturales** (presenciales o virtuales): lugares de interés de la isla de Gran Canaria; recorridos temáticos culturales: personajes históricos, literarios, monografías temáticas.
 - **Grabaciones discográficas y musicales.**
 - **Proyectos culturales en formato digital.**
- Entre 50 y 59,99 puntos 1.000 euros.
 - Entre 60 y 69,99 puntos1.500 euros.
 - Entre 70 y 79,99 puntos2.000 euros.
 - Entre 80 y 89,99 puntos 2.500 euros.
 - Entre 90 y 100 puntos3.000 euros.

Para la modalidad C

Conciertos, festivales cinematográficos y representaciones escénicas.

- Entre 50 y 59,99 puntos 4.000 euros.
- Entre 60 y 69,99 puntos 5.000 euros.
- Entre 70 y 79,99 puntos 6.000 euros.
- Entre 80 y 89,99 puntos 8.000 euros.



- Entre 90 y 100 puntos 10.000 euros.

d) Valoradas las solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, y en el caso de que importe total a adjudicar superara el total de la dotación presupuestaria prevista, se otorgarán las subvenciones, por orden riguroso, en la puntuación obtenida hasta agotar el total de la dotación presupuestaria prevista.

e) En el supuesto que una vez hecho el reparto económico hubiese un sobrante inferior a 1.000 euros, se podrá proponer su abono a la solicitud siguiente según el orden de puntuación.

ARTÍCULO 11.- Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes formuladas se constituirá un órgano colegiado, cuyos miembros serán designados/as por la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, y estará formado por:

- Tres empleados públicos del Cabildo de Gran Canaria o de sus Entes dependientes, con especialidad en alguna de las materias referidas en el objeto de la convocatoria.
- Un Secretario/a, que tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones.

Los miembros del órgano colegiado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano podrá solicitar asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto, de especialistas en la materia según la naturaleza de los proyectos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, su funcionamiento se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 12.- Medios de notificación y publicación.

Los/as interesados/as en este procedimiento serán notificados mediante la correspondiente publicación en:

- La página Web: www.grancanaria.com
- Tablón de anuncios de la OIAC.



Se notificará personalmente al nuevo beneficiario/a de la subvención tras la renuncia de su antecesor/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de esta convocatoria y en aquellos casos en que el órgano instructor del procedimiento lo considere necesario.

ARTÍCULO 13.- Posibilidad de reformulación del proyecto.

Cuando el importe de la subvención concedida, según la Propuesta de Resolución Provisional publicada, sea inferior a la cuantía solicitada por el/la beneficiario/a, éste podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el **objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.**

La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

La reformulación habrá de ir acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos que deberá especificar las variaciones efectuadas.

- Si como consecuencia de la reformulación el criterio de valoración denominado “viabilidad económica” se viese afectado porque la cantidad solicitada inicialmente suponga un porcentaje de financiación inferior respecto al nuevo presupuesto que se reformula, se podrá producir una nueva disminución de la cantidad a subvencionar según los puntos obtenidos.
- En el supuesto de que el beneficiario a la vista de la reformulación del proyecto decida solicitar un importe inferior al solicitado inicialmente, se recalculará el criterio de valoración denominado “viabilidad económica” y se podrá producir, en su caso, una nueva disminución de la cantidad a subvencionar según los puntos obtenidos.

No será admitido ningún cambio de proyecto.

Si durante la ejecución del proyecto varían las condiciones financieras, deberá comunicarlo al Servicio de Cultura debiendo especificar las variaciones efectuadas, tan pronto como se produzcan.

ARTÍCULO 14.- Renuncia de la subvención.



En caso de que alguno/a de los beneficiarios/as renunciara o no aceptara, en tiempo y forma, la subvención, se continuará con la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente, si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta nueva concesión se comunicará a los/as interesados/as para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación y presenten el alta a terceros, dictándose posteriormente, por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas si las hubiere.

ARTÍCULO 15.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de las subvenciones estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad propuesta por el propio beneficiario que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar el importe económico de la TOTALIDAD del proyecto para el que solicita subvención (no sólo del importe concedido), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de supervisión que el Servicio de Cultura considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
5. Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual no podrán pagarse en efectivo las operaciones (incluidos los talones bancarios “al portador”), en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera.

6. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, incluyendo el Cabildo de Gran Canaria, con la advertencia de que no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de esta Corporación Insular, para financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
7. Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y **devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%**, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.
8. Incluir la imagen corporativa del Cabildo de Gran Canaria y Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria como entidad colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de las presentes bases.

ARTÍCULO 16.- Pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 34.3 de la LGS “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el/la beneficiario/a, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención”.

No obstante se podrán realizar pagos anticipados siempre que se acredite que las entidades no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En este caso, y de conformidad con la base 13.4 n) de la Ordenanza General del Cabildo de Gran Canaria, deberá presentarse con carácter previo al reconocimiento de la obligación, aval bancario o garantía equivalente que cubra el importe anticipado, incrementado en un 20% para hacer frente a posibles

intereses, recargos, etc.

No se exigirá aval bancario o garantía equivalente cuando se trate de beneficiarios/as **sin** ánimo de lucro.

En ambos casos debe presentarse declaración responsable en la que se acredite que las entidades no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme al Anexo III o IV respectivamente.

ARTÍCULO 17.- Forma y plazo de justificación de las subvenciones.

Plazos de ejecución y de justificación.

- **Plazo de ejecución:** Las actividades podrán ser ejecutadas durante **todo el año 2024** y como **fecha límite a 31 de diciembre de 2024**.
- **Plazo de justificación:** El/la beneficiario/a tendrá que **justificar** la TOTALIDAD DEL PROYECTO subvencionado con carácter inmediato una vez que finalice la actividad o proyecto subvencionado y, en cualquier caso, en el plazo de los **3 meses siguientes** a la realización del correspondiente proyecto o actividad.

Forma de justificación.

El/la beneficiario/a deberá presentar la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, según los **Anexos VII y VIII**, que **deberán ir firmados electrónicamente** y que contendrán lo siguiente:

- La **memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- La relación clasificada de los **gastos** e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.
- El detalle de **otros ingresos** o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **Acreditar la publicidad** dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la presente convocatoria de concesión de subvención.



Asimismo deberá presentar también junto con el **Anexo VIII** una hoja de cálculo con el desglose de todos los gastos realizados y la suma de los mismos, identificando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago, ingreso al que se imputa el gasto y posibles desviaciones del presupuesto inicialmente presentado.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada en ningún caso se eximirá al/la beneficiario/a de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

En virtud de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente realizará una selección de personas o entidades beneficiarias para una comprobación de todos los justificantes acreditativos del gasto, a fin de obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población y, considerando que se ha considerado un riesgo alto de auditoría, el tamaño de la muestra estará formada por el 30% de los beneficiarios definitivos, redondeando al alza el número obtenido por este sistema. Una vez determinado el número total de justificaciones a comprobar, se procederá a seleccionar a los beneficiarios mediante criterio del órgano gestor o por selección aleatoria, con el fin de requerir al beneficiario/a la remisión de todos los justificantes de gasto incluidos en su cuenta justificativa.

La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, **será causa de reintegro** de la subvención.

Prórroga del plazo de justificación.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, el/la interesado/a deberá solicitarla debidamente motivada y con la antelación suficiente para que los órganos competentes del Cabildo



puedan emitir informe y dictar Resolución antes de la finalización del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

La documentación presentada para justificar la subvención debe ser custodiada por sus titulares durante los 4 años siguientes a la presentación de la misma.

ARTÍCULO 18.- Compatibilidad.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 19.- Devolución voluntaria.

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el NIF de la entidad beneficiaria y “SS Cult” y en lo posible, el nombre del proyecto objeto de devolución.

ARTÍCULO 20. Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurran las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

Los intereses serán calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En caso de no ejecutar la totalidad de las acciones del proyecto propuesto por el beneficiario procederá el reintegro parcial a esta Corporación insular (o, en su caso pérdida del derecho al cobro) del importe no ejecutado más los intereses legales que correspondan. Este importe vendrá determinado por el coste de



esa acción que figure en el presupuesto inicial. En caso de que no figure el mismo, dicho importe se calculará aplicando una regla de tres en base al importe de la subvención concedida y las actividades finalmente ejecutadas.

ARTÍCULO 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en la Base 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 22. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.



ARTÍCULO 23.- Medios de difusión de la financiación del Cabildo de Gran Canaria.

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Gobierno de Cultura.

Los soportes de comunicación de la actividad subvencionada deberán incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular, que será facilitado junto con los anexos de la convocatoria, en la web: www.grancanaria.com.

El incumplimiento por parte del beneficiario/a de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, dará lugar a la exigencia de reintegro.

ARTÍCULO 24.- La participación en la presente convocatoria implica la **ACEPTACIÓN ÍNTEGRA** de las disposiciones establecidas en la misma.



ANEXO I

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Denominación del proyecto o actividad

--

Modalidad. Seleccione la modalidad por la que se solicita subvención



Seleccionar:

A. Publicaciones asociadas a las materias señaladas en el Art. 2 de la convocatoria (edición papel y edición electrónica).	
B. Proyectos expositivos celebrados, en los distintos municipios de Gran Canaria en los que esté involucrada la obra del/la artista, y asistencia a exposiciones, eventos o residencias artísticas fuera de Gran Canaria en las que esté involucrada la obra del artista.	
C. Conciertos.	
C. Festivales cinematográficos.	
C. Representaciones escénicas.	
D. Organización de conferencias, cursos, mesas redondas, talleres y jornadas divulgativas en las materias señaladas en el Art. 2 de la convocatoria.	
E. Organización y programación de Itinerarios culturales (presenciales o virtuales).	
F. Grabaciones discográficas y musicales.	
G- Proyectos culturales en formato digital.	



Coste TOTAL del proyecto:

Cantidad solicitada:

** La cantidad solicitada se realiza de conformidad con los límites establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, no superando el 50% del coste total del proyecto, ni las cuantías máximas establecidas según modalidad*

Localización geográfica de la ejecución del proyecto (Ámbito territorial):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Observaciones respecto a la fecha de ejecución del proyecto (si las hubiera):

*Este anexo ha de ser cumplimentado, y al mismo deberá adjuntarse la **MEMORIA** redactada en los términos establecidos en el artículo 8 de las bases que regulan la presente convocatoria.*

Fdo.: El/La solicitante



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ DÑA _____

CON DNI nº _____ representando a la ENTIDAD

_____ con CIF nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

☐ No ha solicitado otras subvenciones referidas al proyecto o actividad para el cual solicita la presente subvención

☐ Ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o actividad:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA		
			SI	NO	PENDIENTE

Fdo.: El/La solicitante



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA NECESIDAD DEL PAGO ANTICIPADO PARA EMPRESAS PRIVADAS, Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL.

D/DÑA _____ CON DNI nº _____
representando a la ENTIDAD _____ con CIF nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1. La necesidad del pago anticipado** de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, aportando, en tal supuesto, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, aval bancario o garantía equivalente que cubra el importe anticipado, incrementado en un 20% para hacer frente a posibles intereses, recargos, etc.
- 2. Que la solicitud de subvención es anterior a la realización de la actividad**, al objeto de recibir el pago anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 33. 6 de Ejecución del Presupuesto, para el ejercicio 2024, del Cabildo de Gran Canaria.

Fdo.: El/La solicitante



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA NECESIDAD DEL PAGO ANTICIPADO PARA PARTICULARES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES, SIN ÁNIMO DE LUCRO.

D/DÑA _____ CON DNI nº _____
representando a la ENTIDAD _____ con CIF nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1. La necesidad del pago anticipado** de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
- 2. Que la solicitud de subvención es anterior a la realización de la actividad**, al objeto de recibir el pago anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 33. 6 de Ejecución del Presupuesto, para el ejercicio 2024, del Cabildo de Gran Canaria.

Fdo.: El/La solicitante



ANEXO V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Modalidad A. Publicaciones sobre las materias indicadas en el Art.2 de la convocatoria.

Documento en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del Art. 11 que procedan.

Describe y/o marque lo que proceda.

Denominación de la publicación para la que se solicita subvención:

--

Interés Cultural del Proyecto.	
Novedad del contenido, su vigencia, influencia sociocultural y aportación al sector editorial.	
Originalidad y calidad estilística	
Contribuye a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural grancanario	SI ☐ NO ☐
Recuperación de libros descatalogados de más de 70 años	SI ☐ NO ☐
Recuperación de libros descatalogados de más de 30 años	SI ☐ NO ☐



Viabilidad económica: financiación adecuada y suficiente.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado	
Cantidad solicitada a partir del 20% hasta el 40% del presupuesto presentado	
Cantidad solicitada a partir del 40% hasta el 50% del presupuesto presentado	
Vinculación de varios artistas en el proyecto (autores/as, traductores/as, fotógrafos/as...)	
Un artista	
De dos a tres participantes	
Cuatro o más participantes	
Proyección y sostenibilidad de la editorial.	
Impresión y encuadernación en Gran Canaria con papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible (certificado FSC o equivalente).	SI ☐ NO ☐
Distribución a otras islas (2 puntos)	
Distribución a la península (3 puntos)	
Distribución al ámbito internacional, redes sociales o plataformas digitales (5 puntos)	
Calidad de la edición	
Para libros en Papel:	
Encuadernación en tapa dura (soporte cartón o equivalente)	SI ☐ NO ☐
Alzado: sea en cosido o equivalente.	SI ☐ NO ☐
Para libros en formato digital:	
Uso de hipervínculos	SI ☐ NO ☐
Proyectos con ilustraciones o fotografías	SI ☐ NO ☐

Fdo.: El/la solicitante



ANEXO V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Modalidad F. Grabaciones musicales y discográficas.

Documento en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del Art. 11 que procedan.

Describe y/o marque lo que proceda.

Denominación de la grabación para la que se solicita subvención:

--

Interés Cultural del Proyecto.
Novedad del género musical e influencia y aportación al sector musical:
Calidad artística y originalidad de la propuesta:
Capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos:
Contribuye a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural grancanario:
Recuperación de grabaciones descatalogadas o perdidas:



Más de 25 años	
Más de 50 años	
Viabilidad económica: financiación adecuada y suficiente.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado	
Cantidad solicitada a partir del 20% hasta el 40% del presupuesto presentado	
Cantidad solicitada a partir del 40% hasta el 50% del presupuesto presentado	
Vinculación de varios artistas en el proyecto (autores/as, traductores/as, fotógrafos/as...)	
Un artista	
De dos a tres participantes	
Cuatro o más participantes	
Proyección de la producción.	
Distribución en Gran Canaria (2 puntos)	
Distribución a otras islas (5 puntos)	
Distribución a península (8 puntos)	
Distribución al ámbito internacional, redes sociales o plataformas digitales (10 puntos)	
Colaboración y transversalidad del proyecto	
Colaboran varias entidades en su financiación (públicas y/o privadas)	SI ☐ NO ☐
El proyecto implica a más de dos disciplinas artísticas	SI ☐ NO ☐

Fdo.: El/la solicitante



ANEXO V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Resto de Modalidades (B, C, D, E y G).

Documento en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del Art. 11 que procedan.

Describe y/o marque lo que proceda.

Denominación de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención:

--

Interés Cultural del Proyecto.	
Calidad técnica y artística del proyecto:	
Capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos:	
Carácter innovador del proyecto:	
Viabilidad económica: financiación adecuada y suficiente.	
Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado	
Cantidad solicitada a partir del 20% hasta el 40% del presupuesto presentado	
Cantidad solicitada a partir del 40% hasta el 50% del presupuesto presentado	
Itinerancia de la actividad	



Ámbito insular: 3 municipios (5 puntos)	
Ámbito insular: más de 3 municipios (10 puntos)	
Perspectiva de género y sostenibilidad	
Presencia equilibrada de mujeres y hombre en la ejecución del proyecto	SI ☐ NO ☐
Tiene sistema de gestión de la sostenibilidad de eventos (Documento UNE-ISO 20121)	SI ☐ NO ☐
Ayuda al crecimiento profesional del sector cultural	
Participan en el proyecto de dos a cuatro empresas o empresarios individuales	SI ☐ NO ☐
Participan en el proyecto cinco o más empresas o empresarios individuales	SI ☐ NO ☐
Colaboración y transversalidad del proyecto	
Colaboran varias entidades en su financiación (públicas y/o privadas)	SI ☐ NO ☐
El proyecto implica a más de dos disciplinas artísticas	SI ☐ NO ☐

Fdo.: El/la solicitante



**ANEXO VI
MODELO DE PRESUPUESTO**

INGRESOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Subvención del Cabildo de Gran Canaria	
Otras subvenciones (si las hubiera especificar cada una de ellas)	
Otras ingresos (si los hubiera especificar cada uno de ellos)	
Autofinanciación (cuando proceda)	
INGRESOS TOTALES	



GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

GASTOS TOTALES	

SALDO = INGRESOS – GASTOS

TOTAL INGRESOS (TI)	TOTAL GASTOS (TG)	SALDO (TI - TG)

Fdo.: El/La solicitante



**ANEXO VII
CUENTA JUSTIFICATIVA
MEMORIA DE ACTUACIÓN**

ENTIDAD:	CIF:
-----------------	-------------

DENOMINACION DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES REALIZADAS
RESULTADOS OBTENIDOS
DIFUSIÓN: MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DEL CABILDO
MUESTRAS APORTADAS:

Fdo.: El/la solicitante



**ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS**

ENTIDAD	CIF
---------	-----

GASTOS:

ACREEDOR Y CIF/NIF	DOCUMENTO Y NÚMERO	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE	FORMA DE PAGO	INGRESO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO
TOTALES							



INGRESOS:

CONCEPTO	PROCEDENCIA	IMPORTE CONCEDIDO	OBSERVACIONES (en su caso)
Subvención de Cabildo de Gran Canaria			
Otras subvenciones si las hubiera			
Otros ingresos si los hubiera			
Autofinanciación, cuando proceda			

SALDO = INGRESOS – GASTOS

TOTAL INGRESOS (TI)	TOTAL GASTOS (TG)	SALDO (TI - TG)

Fdo.: El/La solicitante

